RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº.: 39.../2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD Nº 04/2015 para **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"** CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD.----------

V I S T O:

El Dictamen Nº 05/2015, de fecha siete de mayo del 2015, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA 04/2015 PARA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"** convocado por la Municipalidad de Trinidad Y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Qué; el COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS, encargado de la elaboración del informe correspondiente al estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación de referencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Trinidad, ha analizado la oferta presentada.----------

Qué; atendiendo a lo dispuesto en el art. 34 inc. C) de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que expresa: "...para llevar a cavo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"; se ha procedido a realizar la apertura y análisis de las ofertas de JOSE DEJESUS DELVALLE y KEOPS GROUP S.A., a pesar de ser las dos únicas ofertas recibidas, inclusive luego de haber estado publicado el llamado en el portal de contrataciones y de haberse cursado invitación a varias firmas, a objeto de alentar la participación de potenciales oferentes. Por lo que el comité evaluador de ofertas considera agotadas las instancias, para contar con el número mínimo de oferentes establecidos en la ley para una contratación directa, no obstante por este motivo la Convocante, no puede dejar de realizar adquisiciones que ayuden a cumplir sus metas y los proyectos que encara. La importancia de contar con este servicio, radica en la finalidad de contribuir al adecuado estado nutricional de la población escolar, con especial énfasis en situaciones de riesgo. El aporte nutricional del menú escolar, persigue cómo objetivo, complementar la alimentación brindada en el hogar, favoreciendo la capacidad de aprendizaje, mejorando el nivel de atención en el aula y el rendimiento escolar de los niños y niñas que asisten a clases en las instituciones educativas del sector oficial ubicados en contextos vulnerables, con el objeto de continuar con el proceso de atacar la desnutrición y la pobreza, teniendo en cuenta que la alimentación y la educación escolar, forman parte del interés superior del niño, por lo que el estado a través de las instituciones que correspondan deberán otorgarle las garantías necesarias para el desarrollo integral del niño, fundándose en dicho principio la prioridad de esta contratación.----------

Qué; la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, se adecua en su totalidad al art. 28 y 34 inc. C de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS" concordante con el art. 63 del decreto 21909/03 modificado por el decreto 5174/05.----------

Jaqueline Cáceres
Secretaria Municipal
Trinidad

Qué; el **art. 28 de la ley 2051/03 de las Contrataciones Públicas ESTABLECE: ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.**----------

Por tanto el Intendente Municipal de Trinidad, en uso de sus atribuciones legales;----------

R E S U E L V E:

ART. 1º.: APROBAR la **adjudicación** del llamado a Contratación Directa CD Nº 04/2015 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"** convocado por la Municipalidad de Trinidad, a favor del oferente, **KEOPS GROUP S.A.** con **RUC Nº 80068715-9**, por el monto de guaraníes de ración de almuerzo por alumno **(Gs. 8.900) GUARANIES OCHO MIL NOVECIENTOS**, y hasta una cantidad máxima de 11.200 raciones de alimentos y cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 99.680.000 (Gs. *NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL*)**, a todas las instituciones educativas beneficiadas por el programa según el PBC del presente llamado.----------

ART. 2º.: AUTORIZAR y encargar a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, a proseguir con los tramites pertinentes al finiquito, del procedimiento de contratación, citado en el numeral 1º de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

ART. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.----------

Trinidad, 07 de Mayo de 2015.-

JAQUELINE EDITH CACERES V.
SECRETARIA GENERAL

ABOG. ARISTIDES AGUILAR CUELLA
INTENDENTE MUNICIPAL